

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación ORDEN

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—*Anuncio.*

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—*Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

El Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 18 del mes de Mayo corriente, publica el Decreto fecha 16 del mismo mes, creando el subsidio al ex-combatiente. Como complemento del mismo y cumpliendo lo preceptuado en su artículo 10, este Ministerio dispone:

1.º Para los ex-combatientes cuyas familias percibieran el subsidio al combatiente en la fecha de su desmovilización, los plazos de treinta días y cuatro meses que establece el Decreto de referencia en la regla quinta del artículo 3.º y apartado e) del artículo 4.º respectivamente, se empezarán a contar desde el día primero del mes siguiente al de su desmovilización.

2.º Los días que medien entre el de la desmovilización del ex-combatiente y el último del mes en que ésta tenga lugar, serán satisfechos como subsidio al combatiente con arreglo al padrón oportunamente formado. Finalizado dicho mes, serán dados de baja en el subsidio al combatiente, pasando al de ex-combatiente, si persisten las circunstancias que para tener derecho a él establece el Decreto.

3.º Para los ex-combatientes cuyas familias no percibieran el subsidio al combatiente, aquellos plazos se entenderán siempre contados desde la fecha de la desmovilización. Por los días que medien entre esta fecha y el último del mes en que aquella tenga lugar se formularán padrones adicionales que deberán ser satisfechos en la pri-

mera quincena del mes siguiente previa remisión del resumen numérico de subsidios a la Jefatura para su aprobación y autorización de pago.

4.º Los ingresos que por jornales, renta de trabajo, etc., disfruten las familias de los ex-combatientes serán deducibles del complemento que establece la regla 2.ª y 3.ª del artículo 3.º del Decreto.

5.º La concesión de los beneficios del subsidio al ex-combatiente anula en todo caso los del subsidio al combatiente. Ninguna familia, por consiguiente, podrá disfrutar a la vez de las dos concesiones.

6.º Las Comisiones Locales estarán en relación permanente con las oficinas de Colocación Obrera y Alcaldías, prestandose mutua colaboración en el cumplimiento de su peculiar misión para evitar todo pago de subsidios indebidos.

7.º En ningún caso podrán satisfacerse subsidios por tiempo mayor que el especificado en los plazos que señala el Decreto, debiendo las Comisiones Provinciales y Locales estrechar la vigilancia en lo que se refiere al cumplimiento de este precepto, ya que en otro caso sus miem-

bros serán responsables de los subsidios abonados indebidamente.

8.º Se formularán padrones y nóminas distintas para los subsidios de combatientes y ex-combatientes. En las cuentas mensuales figurarán también estos conceptos con la debida separación. También serán distintas las relaciones de nóminas (modelo número 10 del Reglamento) justificantes de las cantidades satisfechas y en el libro mayor se abrirá otra cuenta con la denominación de «Subsidiarios ex-combatientes» para recoger el importe satisfechos a beneficiarios según nómina.

Para este servicio se utilizarán los mismos impresos que para el del combatiente, sustituyendo la palabra «Combatientes» por la de «Ex-Combatientes.»

Burgos, 30 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Súñer.—Rubricado.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vallecillo, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Eduvigis y D.ª Agustina Pastrana Castellanos, en concepto de huérfanas de D. Gil Pastrana Pérez, Secretario que fué del citado Ayuntamiento, remitiendo a este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1925.

Resultando: Que el causante ejerció el cargo de Secretario en los Ayuntamientos de Bercianos del Camino y en el de Vallecillo, reuniendo más de 20 años de servicios y que el mayor sueldo disfrutado por el mismo durante más de años, fué el de 5.750 pesetas anuales.

Considerando: Que con arreglo al artículo 47 del Reglamento citado, el Ayuntamiento de Vallecillo, acordó conceder a las expresadas huérfanas la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, en concepto de pensión que son 1.437,50 pesetas y cuya dozava parte o pensión mensual es la de 119,80 pesetas. Este Servicio Nacional ha acordado

practicar el siguiente prorrateo con arreglo al tiempo de servicio y a sueldos disfrutados por el causante en cada Corporación municipal. El Ayuntamiento de Bercianos del Camino, abonará mensualmente 43,90 pesetas y el de Vallecillo, 75,90 pesetas. Esta última recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido y abonará íntegramente a las expresadas huérfanas la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las interesadas y Corporaciones contribuyentes, con devolución del expediente para su

archivo en el Ayuntamiento de su procedencia. Este prorrateo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior.—J. Lorente.—Rubricado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el de los Ayuntamientos de de referencia y personas interesadas.

León, 2 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil.
José Luis Ortiz de la Torre.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1939

Mes de Mayo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	9.734	54
2.º	Representación provincial.	1.333	33
5.º	Gastos de recaudación	4.324	41
6.º	Personal y material.	41.378	99
7.º	Salubridad e Higiene	»	»
8.º	Beneficencia.	108.991	80
9.º	Asistencia social.	2.916	66
10.	Instrucción pública.	3.637	50
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	53.574	47
14.	Agricultura y ganadería.	166	66
17.	Devoluciones.	83	33
18.	Imprevistos	833	33
	TOTAL.	226.975	02
19	Resultas.	1.641.060	49
	TOTAL GENERAL.	1.868.035	51

Importa esta distribución las figuradas un millón ochocientos sesenta y ocho mil treinta y cinco pesetas cincuenta y un céntimos.

León, 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Marzo.

Numero de las licencias	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
50	1	Armando Gago Calvo.....	León	36	Dependiente.
51	»	Basilio Vega Mateos.....	Valdesogos de Abajo.....	29	Labrador.
52	2	Martin Fernández.....	Vega de los Caballeros.....	»	Carpintero.
53	»	Gaspar Fernández.....	Villanueva de Carrizo.....	46	Jornalero.
54	3	Francisco de Cosío.....	Riaño.....	53	Propietario.
55	4	Ramón Morán Alonso.....	Santa Lucía.....	49	Párroco.
56	»	Jacinto Mena Hidalgo.....	León.....	»	Tintorero.
57	»	Marcelino Camiño.....	Lagüelles.....	34	Jornalero.
58	»	Emilio García.....	Ciñera.....	27	Carpintero.
59	»	Modesto González.....	Mirantes.....	32	Idem.
60	»	Braulio Martínez.....	San Pedro.....	55	Labrador.
61	»	José Lorenzo Guerra.....	Mirantes.....	35	Jornalero.
62	»	Martin Ramos.....	Lagüelles.....	44	Empleado.
63	6	Isaac Bayón Gómez.....	León.....	36	Idem.
64	7	Agustín Pascual García.....	Puente Almuhey.....	»	Industrial.
65	»	Serapio Gómez Piñero.....	Villablino.....	37	Comerciante.
66	»	Benigno García Macias.....	Idem.....	45	Empleado.
67	»	Aurelio Paris Pedrosa.....	Riaño.....	37	Labrador.
68	8	Luis Martinez.....	León.....	52	Carretero.
69	9	Manuel González.....	Sena.....	38	Párroco.
70	»	Felipe Suárez Suárez.....	Láncara de Luna.....	59	Idem.
71	»	José Cubero Fernández.....	León.....	52	Ferroviario.
72	»	José Luis F. Rebollos.....	idem.....	35	Empleado.
73	»	Manuel Riesco Ramos.....	Corullón.....	36	Jornalero.
74	»	José Riesco Arias.....	Vilela.....	»	idem.
75	11	Bernardico Blanco del Río.....	Olleros.....	»	idem.
76	»	Miguel Camargo.....	Pola de Gordón.....	43	Ferroviario.
77	»	Félix Martín.....	Idem.....	35	idem.
78	»	Jesús Campillo.....	Barrillos de Curueño.....	31	Labrador.
79	»	José García Pérez.....	Guisatecha.....	62	Jornalero.
80	»	Jesús Corbo Becerro.....	León.....	37	Ferroviario.
81	»	Félix Robles Fernández.....	Barrillos de Curueño.....	43	Labrador.
82	»	Constantino Sáiz Robles.....	León.....	54	E. del Norte.
83	13	Manuel Silván Adrián.....	Idem.....	72	Jubilado.
84	»	Francisco Romero Romero.....	Benavides.....	»	Industrial.
85	»	Eugenio Pérez Neira.....	Villafranca del Bierzo.....	30	Jornalero.
86	14	Tomás García Rodríguez.....	Vegamián.....	56	Labrador.
87	»	Pelayo Alvarez Calvo.....	León.....	41	Comercio.
88	»	Baltasar Diez González.....	Verdiago.....	38	Jornalero.
89	15	Mariano Fernández Gordón.....	Brañuelas.....	39	Ferroviario.
90	»	Santiago Viloría.....	Idem.....	36	idem.
91	»	Lino de la Varga.....	Sorribas.....	»	Labrador.
92	17	Eudaldo Cordero Morillo.....	La Bañeza.....	»	Jornalero.
93	»	Porfirio Vidales.....	Idem.....	44	idem.
94	»	José Vélez Alonso.....	León.....	»	Ferroviario.
95	»	José Aceves Cereijo.....	Idem.....	30	Barbero.
96	18	Felipe Reguera.....	Villacontilde.....	45	Labrador.
97	»	Eutiminiano Diez Rodríguez.....	Valdecastillo.....	29	idem.
98	20	Constantino Cordero.....	Vegamián.....	46	Maestro nacional.
99	»	Porfirio Falagán Losada.....	La Bañeza.....	15	Jornalero.
100	»	Joaquín Miguel Alonso.....	León.....	17	Estudiante
101	»	Victorino Santamaria.....	Nogarejas.....	38	Jornalero.
102	»	Froilán Rodríguez Rodríguez.....	Las Casetas.....	49	Maestro nacional.
103	21	José Vidal Vázquez.....	Villafranca.....	44	Jornalero.
104	»	Manuel Fernández Alvarez.....	Pombriego.....	33	Herrero.
105	»	Bernardino Robles Aldeano.....	Valdecastillo.....	49	Industrial.
106	»	Antonio Alvarez Olgado.....	Idem.....	63	Jornalero.
107	»	Ramón Cancelo Prado.....	La Robla.....	35	Ferroviario.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
108	21	Antidio González Cortijo	Peredilla	54	Jornalero.
109	22	Vicente González Suárez	Mora	53	Labrador.
110	»	Segismundo Santos Merino	Campo de Villavidel	39	Idem
111	»	Agrado González Rodríguez	León	46	Fotógrafo.
112	»	Rufino López Martínez	Garrafe	37	Labrador.
113	»	Telesforo Vega Santos	Vilecha	47	Ferrovionario.
114	23	Heleodoro Acebes Cereijo	La Bañeza	36	Jornalero.
115	24	Laudino Fernández	León	34	Ferrovionario.
116	»	Julián Fernández Fernández	Idem	51	Indusrrial.
117	»	Vicente Fontano Fontano	Idem	43	E. del Ayuntamiento.
118	25	Enrique González	Idem	»	Dependiente.
119	»	Avelardo Rodríguez López	Ponferrada	36	Ferrovionario.
120	»	Moisés Negro Planillo	Idem	40	Idem.
121	»	Francisco Delgado Blanco	León	41	Contratista.
122	»	Acisclo Cañón Roldán	Villamoros	71	Maestro nacional.
123	27	Claudio González de la Fuente	Friera	36	Jornalero.
124	»	Aníbal Almeida de Jesús	Idem	38	Propietario.
125	28	Benito Falagán	Destriana	53	Idem.
126	»	Demetrio Álvarez Zapico	Ambasaguas	44	Jornalero.
127	30	Pedro García Alvarez	La Mata de Curueño	65	Labrador.
128	»	Antonio Alvaredo	León	47	E. Norte.
129	»	Manuel García Díez	Argovejo	»	Secretario.
130	31	Luciano Vizcaino Teruelo	Morla	45	Jornalero.
131	»	Esteban Rodríguez Alvarez	Rioscuro	53	Maestro nacional.

León, 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Comisión provincial del subsidio al Combatiente

Subsidio al ex-combatiente

Por orden telegráfica de hoy, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, me comunica lo siguiente:

«Subsidio a familias combatientes mes de Mayo se satisfará a los desmovilizados por todo el mes, sin tener en cuenta fecha de desmovilización.

El primer padrón ordinario ex-combatiente será el de Junio próximo.

Conforme, pues, con el telegrama copiado y posteriores instrucciones del Ministerio de la Gobernación, deben las Comisiones Locales, pagar el total del Subsidio del mes de Mayo a los licenciados, e inmediatamente procurar que éstos causen alta en el padrón especial de ex-combatientes que debe efectuarse por separado del corriente para el mes de Junio, debiendo a los debidos efectos estar dichas Comisiones Locales en relación permanente con las Oficinas de Reincorporación al

trabajo y Alcaldías de su demarcación.

Lo que ordeno en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

León, 1.º de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión Provincial, Agustín Revuelta.

Administración de justicia

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes, al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL haciendo constar, que no percibe otra cosa que los derechos de arancel.

También se anuncia a provisión, por igual tiempo y forma, la plaza de aguacil del Juzgado, con los mismos percibos.

Dado en La Pola de Gordón a 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Bernardino García.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Valdelaguna, de Sahagún de Campos

Por el presente, se convoca a todos los individuos de la Comunidad, para que concurran el día 9 de Julio próximo, a las once de la mañana, al salón de actos del Ayuntamiento de Sahagún, con el fin de celebrar Junta general, en la que se tratará de la discusión y aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, que ha redactado la Comisión nombrada en la Junta celebrada el 16 de Abril pasado.

Por la importancia que ha de tener el acto, encarezco a todos la asistencia.

León, 31 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comisión, Juan J. Núñez.

Núm. 202.—16,50 ptas.

SINDICATOS DE RIEGOS DE VEGA DE INFANZONES

Por el presente se convoca a Junta general a todos los socios de esta Comunidad, para el día diez y ocho de Junio y hora de las diez de la mañana, en la casa comunal.

También se anuncia a pública subasta para el mismo día los trabajos de limpieza de los puertos.

Dado en Infanzones, 3 de Junio de 1939.—El Presidente, Eulogio Reinos. Núm. 203.—9,75 ptas.

